



VISTO:

El Expediente N° 7851/16 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, informando que por Ordenanza N° 5767/16 promulgada por Decreto N° 1770/16 se transfirió a título gratuito al señor Cristian Sebastián Borda, una parcela en el sector industrial planificado; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela es identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela Provisoria 18, transferida a título gratuito en el Área de Servicios y Logística, creada por Ordenanza N°4878.

Que dicha cesión se realizó a condición de destinarlo a la radicación de un taller de tornería y soldadura en el plazo de 12 meses desde la adjudicación.

Que se constata que hasta el día 5 de noviembre de 2018, no se había iniciado la actividad en el predio.

Que mediante CD 962263369 se intimó al señor Borda a fin de que proceda a iniciar la construcción en un plazo de treinta (30) días.

Que con fecha 11 de diciembre de 2018, el señor Borda presenta descargo.

Que la Ordenanza N° 5767/16 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878/10, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 6 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que con fecha 18 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Municipalidad de General Villegas y el señor Borda, por el cual se establece un plazo de 180 días, a fin de proceder a la instalación del taller de tornería y soldadura.

Que con fecha 25 de noviembre de 2019, la Secretaría de Producción a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, informa a la fecha no se ha dado inicio a la construcción de la obra.

Que con fecha 4 de diciembre de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere la desadjudicación del inmueble al señor Cristian Sebastián Borda, en virtud de encontrarse ampliamente vencido el plazo de la Ordenanza como así también el plazo de prórroga establecido en el convenio.

Que con fecha 12 de mayo de 2023, la Secretaria de Producción y Promoción verificó con material fotográfico que al día de la fecha no se ha realizado obra alguna en el predio.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Sector Industrial Planificado, por parte del adjudicatario.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6469

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I Parcela Provisoria 18, ubicado en el Área de Servicios y Logística, al señor Cristián Sebastián Borda, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4878.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.